



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 26 OCT. 2016

VISTO la Actuación N° 373/2015 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

QUE en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118 inc b de la Ley 24.156 se realizó una auditoría en el ámbito del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, cuyas tareas de campo abarcaron desde setiembre a diciembre de 2015.

QUE dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado, quien habiendo formulado comentarios al respecto, los mismos no modifican las observaciones realizadas por este organismo.

QUE la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.



Auditoría General de la Nación

QUE el Colegio de Auditores Generales, prestó conformidad al informe de Auditoría de que se trata y dispuso otorgarle el carácter de reservado previsto en el Art. 30 de la Resolución 77/02 a la observación 4.3.5 y su correspondiente recomendación (5.3.5) como así también las partes pertinentes de los ANEXOS I y II, por razones de seguridad informática, manteniendo esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento.

QUE el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 26 / 10 / 16 resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría referido a la "Evaluación de la Tecnología Informática en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – seguimiento Resolución N° 155/2010 AGN", producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Disponer la reserva en forma parcial del presente Informe sobre la observación 4.3.5 y su correspondiente recomendación (5.3.5) como así también las partes pertinentes de los ANEXOS I y II, por razones de seguridad informática, manteniendo esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento.

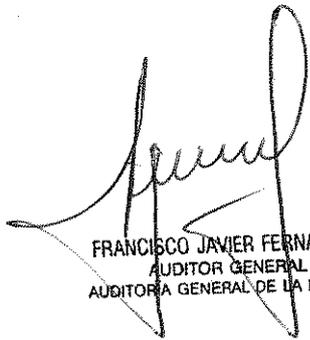
ARTICULO 3º: Poner en conocimiento del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente resolución.



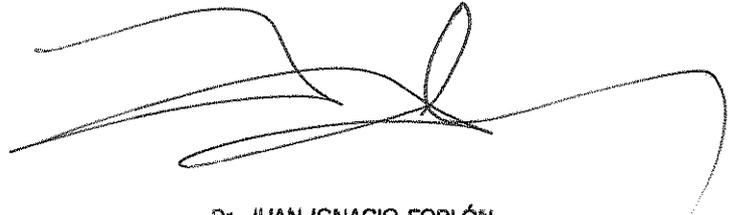
Auditoría General de la Nación

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

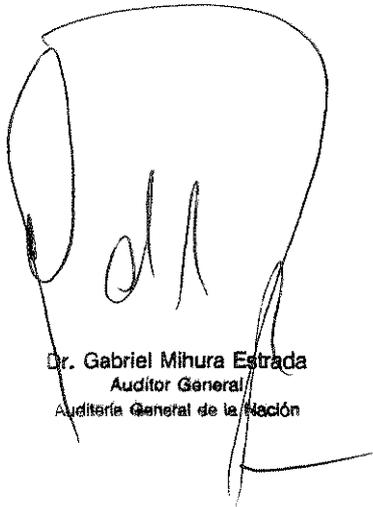
RESOLUCION N° **223** /16 - AGN



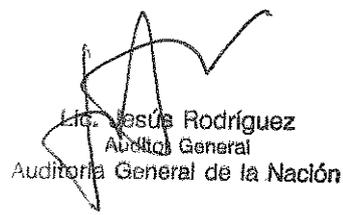
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



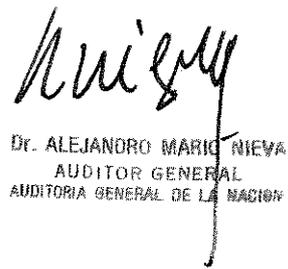
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General de la Nación



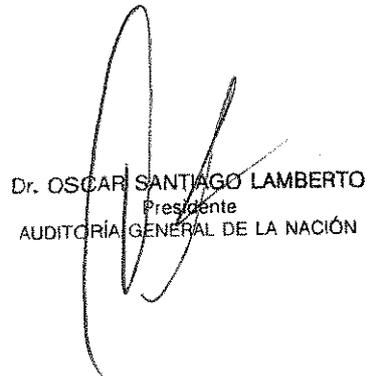
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. ALEJANDRO MARÍA NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION